



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**

PÚBLICA

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 159-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026 PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No MC-162-DISANEJC/CENACIBAGUE-2026.

Señor:

JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO

C.C. 79.385.016 de Bogotá, DC

Representante Legal

PAPELERIA LOS ANDES S.A.S

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 159-DISANEJC-CENACIBAGUE-2026, dentro del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-162-DISANEJC/CENACIBAGUE-2026 CUYO OBJETO ES “EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.325.558, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ – CENAC IBAGUÉ**, según orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESM BATALLÓN ASPC No 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” (NIVEL I) con NIT: 901.541245-7**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **PAPELERIA LOS ANDES S.A.S con NIT. 860026740- 5**, representada legalmente por el señor **JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.385.016 de Bogotá, DC quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado como director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por **EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL**, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA**.



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



SC6310-1



EL ADJUDICATARIO

RAZÓN SOCIAL: PAPELERIA LOS ANDES S.A.S

NIT: 860026740- 5

DIRECCIÓN: Calle 5 C 24 19

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: info@papelerialosandes.com

TELÉFONO: 3163829830 - 4321500

OBJETO: "EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será Hasta el día **(30) DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCIÓN: "para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal"

LEGALIZACION: "para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los bienes se efectuará en el Departamento del Tolima en el:

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC06 DE IBAGUE, localizado en el cantón militar CR. JAIME ROOKE kilómetro 3 vía Armenia.

3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el valor de la presente aceptación de oferta es por la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA)** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



PLASTICO" RECURSO 16 SSF, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. **11926** del 10 de febrero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de La CENAC –IBAGUÉ, mediante la cual se clasificó el presupuesto, así:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	16 SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESM-BAS06 ESM-BICAI ESM-BIPAT ESM-BITER6	\$ 25.000.000,00
VALOR TOTAL				\$25.000.000,00

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados los cuales son fijos y firmes por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

					PAPELERIA LOS ANDES SAS
ITEMS	CÓD. UNSPSC (CCE)	MODELO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NECESIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	44103103	LASER 107 W	TONER HP REF 105A (W1105A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1000	1	\$ 320.705,00
2	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53A (Q7553A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3000	1	\$ 166.600,00
3	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53X (Q7553X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 7000	1	\$ 249.900,00
4	44103103	LASERJET P1102W	TONER HP REF 85A (CE285A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1600	1	\$ 392.700,00
5	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 NEGRO 70ml (T664120) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 4000 (NEGRO)	1	\$ 38.675,00
6	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 - KIT 4 TINTAS 70ml (Negra - Amarilla - Magenta - Azul) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6500.	1	\$ 154.700,00
7	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55A (CE255A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6000	1	\$ 541.450,00
8	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55X (CE255X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 12500	1	\$ 1.160.250,00
9	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F4U00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	\$ 850.850,00
10	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F1X00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 20000	1	\$ 77.350,00
11	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26A (CF226A) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3100	1	\$ 680.680,00
12	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26X (CF226X) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 9000	1	\$ 999.600,00
13	44103103	LASERJET PRO MFP M127FN	TONER HP REF 83A (CF283A)- CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1500	1	\$ 182.070,00
14	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	\$ 249.900,00



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



15	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	\$ 1.082.900,00
16	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	\$ 249.900,00
17	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1	\$ 1.082.900,00
18	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03394 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 31000	1	\$ 471.240,00
19	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03393 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 15000	1	\$ 471.240,00
20	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	\$ 758.625,00
21	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	\$ 1.606.500,00
22	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	\$ 1.517.250,00
23	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1	\$ 758.625,00
24	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1	\$ 1.606.500,00
25	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1	\$ 1.517.250,00

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en la **CUENTA CORRIENTE No. 033407255** de la entidad bancaria **BANCO DE BOGOTÁ**, de la siguiente manera:

Se realizará mediante pagos parciales previa entrega de los elementos con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



PÚBLICA

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-11-086; Contrato N.º 159-DISANEJC/CENACIBAGUE-2026 Asunto: **"EL SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONERS Y TINTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC06 Y SUS UNIDADES BASICAS DE ATENCION MEDICA (UBAM) BICAI CHAPARRAL, UBAM BIPAT HONDA Y UBAM DEL BITER6 PIEDRAS TOLIMA, DURANTE LA VIGENCIA 2026"**.

LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 REGIONAL 5, correo del supervisor: karen.lopezechavarria@ejercito.mil.co

5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente comunicación de aceptación de oferta está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **11926** del 10 de febrero de 2026 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000,00)**, IVA INCLUIDO (SI APLICA), bajo el rubro No. presupuestal A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" RECURSO 16 SSF para la vigencia 2026, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.
6. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista en correspondencia a su oferta acredita que la prestación de servicios cumple con los servicios que son de obligatorio cumplimiento y corresponden a cada servicio ofertado.



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

ITEMS	CÓD. UNSPSC (CCE)	MODELO DE IMPRESORA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NECESIDAD TOTAL
1	44103103	LASER 107 W	TONER HP REF 105A (W1105A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1000	1
2	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53A (Q7553A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3000	1
3	44103103	LASERJET P2015DN	TONER HP REF 53X (Q7553X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 7000	1
4	44103103	LASERJET P1102W	TONER HP REF 85A (CE285A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1600	1
5	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 NEGRO 70ml (T664120) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 4000 (NEGRO)	1
6	44103105	EPSON L210	TINTA EPSON REF 664 - KIT 4 TINTAS 70ml (Negra - Amarilla - Magenta - Azul) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6500.	1
7	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55A (CE255A) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 6000	1
8	44103103	LASERJET P3015	TONER HP REF 55X (CE255X) CANT. PÁG. A IMPRIMIR 12500	1
9	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F4U00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1
10	44103103	LEXMARK MX 622	TONER LEXMARK REF 56F1X00 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 20000	1
11	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26A (CF226A) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 3100	1
12	44103103	LASERJET PRO MFP M426FDW	TONER HP REF 26X (CF226X) - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 9000	1
13	44103103	LASERJET PRO MFP M127FN	TONER HP REF 83A (CF283A)- CANT. PÁG. A IMPRIMIR 1500	1
14	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1
15	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M630	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1
16	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81A (CF281A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1
17	44103103	LASERJET ENTERPRISE M606	TONER HP REF 81X (CF281X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25000	1
18	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03394 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 31000	1
19	44103103	XEROX VERSALINK B7030	TONER XEROX REF 106R03393 - CANT. PÁG. A IMPRIMIR 15000	1
20	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1
21	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1
22	44103103	LASERJET ENTERPRISE M611	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1
23	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147A (W1470A)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 10500	1
24	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147X (W1470X)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 25200	1



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



PÚBLICA

SC6310-1

25	44103103	LASERJET ENTERPRISE MFP M636	TONER HP REF 147Y (W1470Y)-CANT. PÁG. A IMPRIMIR 42000	1
----	----------	------------------------------------	---	---

NOTA: El chip de cada tóner y/o cartucho lo debe reconocer cada impresora donde se detalle la cantidad de páginas, nivel del polvo y referencia del tóner y/o cartucho de cada bien recibido. Esta verificación se realizará al momento de recibir el bien.

• **ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:**

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Suministrar los elementos objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, marcas, referencias y presentaciones ofertadas y aceptadas por la Entidad, garantizando que sean nuevos de fábrica, de primera calidad , en perfectas condiciones de presentación, debidamente embalados, protegidos, sellados y rotulados con los empaques originales de fábrica, sin imperfectos, deterioros o anomalías, y cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos para cada ítem.
2	Garantizar la calidad y originalidad de los consumibles, tóneres, cartuchos y tintas , los cuales deberán ser originales, nuevos, no remanufacturados, no genéricos y no recargados, de acuerdo con la marca y referencia de las impresoras correspondientes. Así mismo, deberá garantizar que el chip de cada tóner y/o cartucho sea reconocido por la impresora respectiva y permita, cuando aplique, verificar la cantidad de páginas, nivel del polvo o tinta y referencia del elemento, condición que será verificada al momento de la entrega.
3	Garantizar la disponibilidad y el stock suficiente de los elementos durante la ejecución del contrato, así como disponer del personal idóneo y de los medios logísticos necesarios para atender oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, dentro de los horarios de atención y días hábiles establecidos por el Establecimiento de Sanidad Militar. Para tal efecto, deberá mantener actualizados los datos de la persona delegada para atender los requerimientos, indicando nombre completo, número de celular, teléfono fijo y correo electrónico.
4	Realizar la entrega de los elementos requeridos en el lugar determinado por la Entidad, dentro de un término no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al suministro y entrega, incluidos transporte, vehículos, combustible, personal, cargue, descargue y demás gastos necesarios, sin generar costos adicionales para la Entidad.
5	Realizar el cambio y/o reposición inmediata, sin costo adicional para la Entidad , de los elementos que presenten irregularidades en su empaque, sello o presentación; que no correspondan a lo contratado en descripción, marca, referencia o cantidad; que presenten defectos técnicos o de calidad que impidan su adecuado funcionamiento; que presenten deterioro físico del embalaje o empaque que pueda comprometer su calidad; o que se encuentren vencidos o no cumplan con los requisitos de calidad, seguridad o salubridad establecidos en la normativa colombiana.
6	Garantizar la vida útil de los elementos suministrados , de manera que, al momento de su recepción, cuenten con una fecha de vencimiento mínima de un (1) año , contado a partir de la fecha de recepción. Cuando por la naturaleza del elemento no sea posible cumplir con dicho término, el contratista deberá garantizar y acreditar la vida útil correspondiente, de acuerdo con las características propias del producto y la normativa aplicable.
7	Atender las verificaciones, requerimientos y observaciones realizadas por el supervisor del contrato respecto de los bienes suministrados, garantizando en todo momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada, así como efectuar las correcciones, cambios o reposiciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



PÚBLICA

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y técnicas adicionales de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los productos de papelería y útiles de oficina a entregar.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes.
- Que los bienes que el contratista se compromete a suministrar serán de primera calidad

NOTA 1: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.

NOTA 2: Las garantías deben cubrir el transporte, importación, fletes y demás que sean necesarios para el cumplimiento de la misma, y estos serán asumidos en su totalidad por parte del contratista.

Esta garantía debe ser aportada por el oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/u oferente.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que los elementos no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes.

En caso de hacer efectivo algún cambio en los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración. Si el contratista no actúa en respuesta a la reclamación de garantía dentro del período de tiempo acordado, el contratista reembolsará todos los costos asociados con la sustitución o reparación del Producto defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso,



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



o en el lugar que ordene la administración.

7. GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más , y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más , y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISAN- CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



PÚBLICA

entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los **CINCO (05)** días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



PÚBLICA

a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 8: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

a) **Exclusiones:** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



- a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
- b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

|



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

8. **INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ, a desarrollar las siguientes:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías con los amparos señalados en la cláusula de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista se obliga a la entrega de los bienes en el lugar propuesto por la entidad, los cuales deben cumplir en su totalidad con estándares de calidad, deberán ser nuevos y venir



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



debidamente empacados y sellados de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.

2. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
4. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios al supervisor del contrato.
5. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cuál debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE.
6. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes entregados.
7. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
8. Suministrar al supervisor la información requerida sobre la ejecución del contrato.
9. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que llegasen a requerirla.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejército Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Suscribir el acta de inicio.
- b. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
- c. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
- d. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.

En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



1. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato será:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CS. KAREN ALEJANDRA LOPEZ ECHAVARRIA
CAEGO:	COORDINADORA GESTION DOCUMENTAL ESMBAS06 y/o quien haga sus veces

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. **g.** En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h. Tendrán las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co



PÚBLICA

las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

2. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.



PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

3. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
4. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al **CONTRATISTA** por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
5. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA



POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE

POR EL CONTRATISTA;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PAPELERIA LOS ANDES S.A.S
NIT. 860026740- 5
Representada Legalmente:
JUAN EUSEBIO AVILA CASTILLO
CC. 79.385.016 de Bogotá, DC

LA SUPERVISORA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS. LOPEZ ECHAVARRIA KAREN ALEJANDRA
Coordinadora Gestión Documental Esmbas06
y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO ASJ. LEADY ROJAS TORRES Comité jurídico Evaluador	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO ASE. LIZETH MEJIA ROJAS Comité económico Evaluador	ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO SV. GARCIA ARRIETA MAX FRANCISCO Comité Técnico Evaluador
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO Vo. Bo.: MY. CARLOS ADOLFO BRITTO ROBLES Jefe de Contratación CENAC IBAGUE		



Calle 12 No. 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@ejercito.mil.co

PÚBLICA

